



Expediente: 056970540319
Radicado: AU-02194-2022
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 10/06/2022 Hora: 14:19:28 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado **CE-09077** del 07 de junio de 2022, los señores **ALBA NICOLASA DUQUE GÓMEZ**, Identificada con cedula de Ciudadanía, 43404547, **AMPARO DEL CONSUELO DUQUE GÓMEZ** Identificada con cedula de Ciudadanía 43404040, **FRANCISCO HUMBERTO DUQUE GÓMEZ** Identificado con cedula de Ciudadanía 70690449, **HELDA LUCIA DUQUE GÓMEZ** Identificada con cedula de Ciudadanía 43402746, **OMAIRA DE JESÚS DUQUE GÓMEZ** Identificada con cedula de Ciudadanía, 4340273 **ROSA AMANDA DUQUE GÓMEZ** Identificada con cedula de Ciudadanía 43402147, a través de su autorizada la señora **JESSIKA PAULINA GAMBOA SALAZAR** Identificada con cedula de Ciudadanía 44005162, presento ante la Corporación solicitud **DE OCUPACION DE CAUCE**, la cual consiste en Instalación y construcción de un puente vehicular y otro peatonal, en beneficio del predio con FMI 018-167426, ubicado en la Vereda Vargas del municipio del Santuario Antioquia.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado por, los señores **ALBA NICOLASA DUQUE GÓMEZ**, Identificada con cedula de Ciudadanía, 43404547, **AMPARO DEL CONSUELO DUQUE GÓMEZ** Identificada con cedula de Ciudadanía 43404040, **FRANCISCO HUMBERTO DUQUE GÓMEZ** Identificado con cedula de Ciudadanía 70690449, **HELDA LUCIA DUQUE GÓMEZ** Identificada con cedula de Ciudadanía 43402746, **OMAIRA DE JESÚS DUQUE GÓMEZ** Identificada con cedula de Ciudadanía, 4340273 **ROSA AMANDA DUQUE GÓMEZ** Identificada con cedula de Ciudadanía 43402147, a través de su autorizada la señora **JESSIKA PAULINA GAMBOA SALAZAR** Identificada con cedula de Ciudadanía 44005162, la cual consiste en Instalación y construcción de un puente vehicular y otro peatonal en beneficio del predio con FMI 018-167426, ubicado en la Vereda Vargas del municipio del Santuario Antioquia.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado **CE-09077** del 07 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

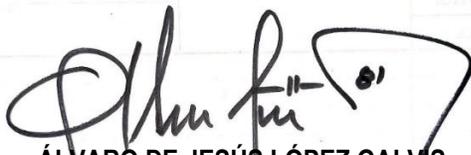
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda R. / Fecha 09 de Junio de 2022

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Asunto: Autorización de ocupación de cauce

Proceso: Trámite

Expediente: 056970540319